

LODB-2023-P003

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2023.

Señor(a):

TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE SA
BERLINASTUR SA
Pedro José Cobos Sanabria
Att: Gerente General
Ciudad

Asunto: Derecho de petición Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Cordial saludo,

Yo, **CRISTIAN ANTONIO GUERRERO FLOREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, Director Ejecutivo de la Veeduría Ciudadana LOS OJOS DE BOLIVAR – NIT. 901.372.570-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, acogiéndonos a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, especialmente el *artículo 17 Literal c) – Ley 850 de 2003: “La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta”*, ejerciendo el derecho y el deber, en ejercer control social que como ciudadano me confieren los artículos 60 al 65 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de solicitar respuesta basado en los siguientes hechos que expongo a continuación:

HECHOS

- BERLINAS DEL FONCE ha forjado una sólida reputación en la prestación de servicios de transporte de alta calidad y puntualidad. Sin embargo, en mis viajes más recientes a bordo de sus autobuses, específicamente en la ruta que conecta Barranquilla-Cartagena, realizado el día 01 de noviembre de 2023, partiendo a las 10:15 AM desde la sede Servicio Especial la 93, vehículo 252, puesto 10, he observado una preocupante omisión: la ausencia de cinturones de seguridad en los asientos. Esta carencia plantea una seria inquietud en lo que respecta a la seguridad de los pasajeros.
- La seguridad en el transporte es un aspecto de máxima relevancia, y los cinturones de seguridad son una de las medidas más fundamentales para garantizarla. La falta de cinturones de seguridad en sus vehículos plantea riesgos innecesarios para los pasajeros en caso de frenazos bruscos, colisiones u otros incidentes inesperados en la carretera.
- En este sentido, me gustaría conocer con claridad y transparencia el motivo detrás de la ausencia de cinturones de seguridad en sus autobuses. Es fundamental para

los pasajeros comprender por qué esta medida de seguridad básica no está presente en sus vehículos, considerando los riesgos potenciales que esto implica.

PETICION

Solicitamos de manera respetuosa que se nos proporcione una explicación detallada sobre la decisión de no instalar cinturones de seguridad en sus autobuses. Entiendo que pueden existir razones específicas que justifiquen esta elección, y estoy seguro de que compartir esta información con los pasajeros contribuirá a aumentar la confianza en su empresa y a tranquilizar nuestras preocupaciones en cuanto a la seguridad.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Ejercer vigilancia, supervisar y controlar la gestión de entidades públicas, incluyendo las que están relacionadas con el transporte público, amparados en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de servicios públicos.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN NUESTRA PETICIÓN

Artículo 23 Constitución Política * Artículo 74 Constitución Política * Artículo 13 Ley 1755 de 2015 * Artículo 17 Ley 850 de 2003

NOTIFICACIONES

Es mi deseo que BERLINAS DEL FONCE continúe ofreciendo un servicio de calidad, priorizando la seguridad y el bienestar de sus pasajeros. Espero recibir su respuesta a la brevedad posible, a través de los siguientes correos electrónicos:

info@losojosdebolivar.org
losojosdebolivar@gmail.com

Cordialmente,



CRISTIAN ANTONIO GUERRERO FLOREZ
Dirección Ejecutiva

En adjunto: Copia del ticket del autobús